



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00062-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0535

En atención a las solicitudes del apoderado del demandante, vistas a nro. 59 y 61 del expediente, por ser procedente, por secretaría **LIBRESE** oficios a: 1) el pagador del hotel La María, **REQUIRIÉNDOLO** para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, nos informe el estado actual de la medida cautelar decretada con auto del 10 de marzo de 2021, que le fue comunicada con oficio nro. 408 del 10 de marzo del mismo año; y 2) al Instituto Departamental de Transito de Barranquilla **REITERANDO** el embargo del vehículo de placas MHW780 (nro. 11 exp.).

1

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e5f78ab656d476ed734b3675ed13e70c7a50f95738fa475f675fe40646ae9f**

Documento generado en 03/07/2023 09:56:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>